



SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL QUINDÍO
CIRCULAR EXTERNA N°00199

FECHA: 06/03/2020

DE: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

PARA: LA RED PÚBLICA Y PRIVADA DEL SECTOR SALUD, SERVICIOS DE URGENCIAS Y AMBULATORIOS, ATENCION DOMICILIARIA EN SALUD, PRESTADORES DE ATENCION PREHOSPITALARIA, INTEGRANTES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS, PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y SECTORES RELACIONADOS CON EL SECTOR SALUD.

ASUNTO: DECLARACION DE ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA PARA EL SECTOR SALUD

De acuerdo al Boletín de Prensa No 046 de 2020 del 06/03/2020 del Ministerio de Salud y Protección Social el cual anunció la confirmación del primer caso de Coronavirus19, significando esto que es necesario realizar medidas de contención de la trasmisión del virus COVID 19, vigilancia activa y realizar la adherencia e implementación de los lineamientos que el Ministerio de Salud y Protección Social ha publicado al respecto y de igual manera el Instituto Nacional de Salud.

Por lo anterior, se declara **ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA PARA EL SECTOR SALUD DEL QUINDÍO**, indicando que: Las Entidades Territoriales, EAPB, ARL, Red Hospitalaria pública y privada, Servicios de Urgencias y Servicios Ambulatorios, Prestadores de Servicios de Ambulancias, Servicios de Laboratorio, servicios de Imágenes Diagnósticas, UCI; igualmente Prestadores de servicios de Atención Prehospitalaria y Servicios Médicos Domiciliarios, además entidades que prestan atención como primeros respondientes entre los cuales se encuentran los servicios Bomberos, Cruz Roja Quindío, Defensa Civil Quindío, Entidades de Seguridad y Defensa Nacional, Operadores portuarios y aeroportuarios, Prestadores de servicios de transporte y demás prestadores de salud deben cumplir con las siguientes instrucciones:

1. Implementar y activar los Planes de Emergencia Hospitalaria y planes de contingencia institucionales.
2. Realizar los ajustes pertinentes para garantizar la adquisición de insumos necesarios y elementos de protección personal, para garantizar la adecuada atención a pacientes y el cuidado del personal asistencial, médico y paramédico.
3. Implementar el Triage diferencial y la ruta de aislamiento de los pacientes sintomáticos respiratorios evitando la transmisión cruzada con pacientes no portadores del virus y trasmisión hacia el personal de salud.
4. Los Prestadores de Transporte en Ambulancia, permanecerán atentas al llamado y coordinación del CRUE en los casos en que se requiera su intervención
5. Revisar, implementar y resocializar las medidas que le sean pertinentes y aplicables respecto la Circular Externa 0000005 de 2020 del Ministerio de Salud y



Protección

Social.

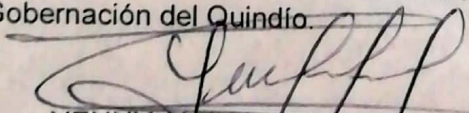
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/circular-externa-005-de-2020.pdf>


6. Revisar los Lineamientos para la detección y manejo de casos por los prestadores de servicios de salud, frente a la eventual introducción del nuevo coronavirus (2019-ncov) a Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social.
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS05.pdf>
7. Consultar continuamente la página web del Ministerio de Salud y Protección Social dedicada al tema COVID19.
<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Nuevo-Coronavirus-nCoV.aspx>,
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPM01.pdf>,
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/acciones-coronavirus.pdf>,
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/asif04-guia-tamizaje-poblacional-puntos-entrada-coronavirus.pdf>.
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG08.pdf>

Cuando se presenten situaciones de casos sospechosos, los Prestadores de Salud primeramente deberán comunicarse con Planes Locales de Salud y Secretarías de Salud municipales quienes son los primeros respondientes e igualmente comunicar la situación al enlace de vigilancia en Salud Pública del Departamento del Quindío teléfono 3014587549.

En caso de urgencias y emergencias que requieran el proceso de remisión, comunicarse con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE), teléfono 3117306678. Correo electrónico cruequindio@gobernacionquindio.gov.co, CRUE que hará el acompañamiento y dará la asesoría necesaria.

Se recuerde que la atención inicial de urgencias es obligatoria según Ley 100 de 1993, Ley 1751 de 2015. Decreto 780 del 2018, Resolución 926 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 259 de 2018 de la Alcaldía Municipal de Armenia Decreto 035 de 2019 de la Gobernación del Quindío.


YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE
Secretaría de Salud Departamental Quindío

Revisó: Liz Belcka Castro Jaramillo 
Directora de Calidad en la Prestación de servicios de salud

Proyecto: Carlos Andrés Poloche